

### ENMIENDA No.3

**Licitación Pública Nacional SANAA-DM-03-2017 “Adquisición de 2,000 toneladas de Sulfato de Aluminio Grado “A” en presentación de sacos de 25 kilogramos (80,000 sacos) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano”.**

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), comunica a todas las Empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-03-2017 “Adquisición de 2,000 toneladas de Sulfato de Aluminio Grado “A” en presentación de sacos de 25 kilogramos (80,000 sacos) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano”**, que se realizan las siguientes modificaciones a las Bases de Licitación:

1. En la Sección II Datos de la Licitación, IAO 2.1 de las bases de Licitación se deberá leer y entender de la siguiente manera:

IAO 2.1 La contratación a que se refiere esta Licitación se financiara exclusivamente con Fondos Nacionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 74 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, Decreto No.171-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No.34223 de fecha martes 27 de diciembre del 2016; puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación de SANAA que el pago correspondiente del suministro ya entregado a satisfacción a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato, cuando ocurra recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

2. En la Sección IX Formularios del Contrato, numero 1 Contrato de las bases de Licitación se deberá leer y entender de la siguiente manera:

## **1. Contrato**

ESTE CONTRATO es celebrado

El día [indicar: **número**] de [indicar: **mes**] de [indicar: **año**].

ENTRE

- (1) Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**SANAA**), una *entidad jurídica del Gobierno de Honduras, integrada bajo las leyes de Honduras* y físicamente ubicada en la Primera avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C. (en adelante denominado “el Comprador”),  
y

- (2) *[indicar el nombre del Proveedor, Datos de Registro y Dirección]* (en adelante denominada “el Proveedor”).

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, para la **Adquisición de 2,000 toneladas de Sulfato de Aluminio Grado “A” en presentación de sacos de 25 kilogramos (80,000 sacos) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de *[indicar el Precio del Contrato expresado en palabras y en cifras]* (en adelante denominado “Precio del Contrato”).

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - (a) Bases de **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-03-2017 “Adquisición de 2,000 toneladas de Sulfato de Aluminio Grado “A” en presentación de sacos de 25 kilogramos (80,000 sacos) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano”**.
  - (b) Este Contrato;
  - (c) Las Condiciones Generales del Contrato
  - (d) Las Condiciones Especiales del Contrato
  - (e) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
  - (f) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
  - (g) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
  - (h) Resolución de Adjudicación emitida por la Junta Directiva del SANAA
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libres y voluntariamente a: **1.-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusoria :** entendiéndolas como aquellas que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.-Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato, y dejamos manifestar que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.-Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.-Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.-Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondiente cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable o que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio a las responsabilidades que pudieren deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las**

acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i.-A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 74 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017, Decreto No.171-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No.34223 de fecha martes 27 de diciembre del 2016; puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación de SANAA que el pago correspondiente del suministro ya entregado a satisfacción a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato, cuando ocurra recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado:

**ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**] en capacidad de **GERENTE GENERAL SANAA**

Por y en nombre del Proveedor

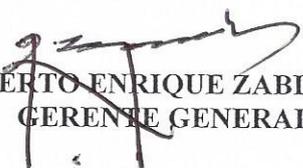
Firmado:

*[indicar la(s) firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del Proveedor]*

en capacidad de *[indicar el título u otra designación apropiada]*

La presente Enmienda No.3, forma parte íntegra de las Bases de Bases de **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-03-2017 "Adquisición de 2,000 toneladas de Sulfato de Aluminio Grado "A" en presentación de sacos de 25 kilogramos (80,000 sacos) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano"**.

Comayagüela, M.D.C., 24 de Marzo del 2017.

  
ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA  
GERENTE GENERAL

